

FRANÇOIS GODICHEAU y MATHIEU GRENET (eds.), *Raison administrative et logiques d'empire (XVI^e-XIX^e siècle)*, Madrid y Roma, Casa de Velázquez, École Française de Rome, 2021, 395 pp. ISBN 978-2-7283-1418-8 y 978-84-9096-195-7

Este inteligente libro confronta una problemática mayor desde múltiples puntos de vista, pero, frente a la posible dispersión que a tal empresa pueden augurar los agoreros, su lectura conjunta sí invita a una reflexión importante sobre el ser de la política moderna y el sentido de las palabras por las que circula, las instituciones donde se ubica y las personas que la crean y la hacen avanzar. Nacido de una serie de reuniones científicas y de proyectos, en el libro convergen puntos de vista que, superada por el lector la tentación de atomizarlo en lecturas puramente utilitarias de uno u otro texto, evidencian que en el medio historiográfico, tal y como sostiene Jean Frédéric Schaub en este volumen, se ha operado en los últimos tres decenios una notable aproximación entre diversas especialidades que antes se daban la espalda; un fenómeno que, sin reducir la densidad de los razonamientos o el peso de las tradiciones, sí junta en un diálogo común a historiadores que ahondan en un punto de vista jurídico, social, institucional o del pensamiento. Este libro es un buen ejemplo de un momento historiográfico particularmente fértil en el que el conjunto de autores reunidos, las metodologías empleadas y las temáticas confrontadas evidencian la existencia de diversas escuelas, especialidades y perspectivas que entran en diálogo desde una visión común del hecho político como vertebrador de una reflexión que se antoja conjunta. Además, hay que indicar que el libro se cierra con un estudio sobre el imperio portugués más allá de sí mismo, más allá de sus fronteras, del recientemente fallecido Antonio Manuel Hespanha, uno de los grandes historiadores europeos contemporáneos cuya obra resultó decisiva para construir ese zócalo común y cuya presencia póstuma en este volumen es a la vez una constatación de su importancia como creador de una historia original y del impacto de su obra.

El libro se articula en tres bloques: 1. incorporando tres capítulos el primero y el cuarto, 2. el segundo y el tercero. Cada uno de los bloques cuenta con una recapitulación sobre los textos integrados que da coherencia a la parte que sitúa sus contenidos en un debate mayor. La

primera parte está dedicada a “administración entre derecho y sociedad” y comienza con un texto de Luca Mannori donde se contraponen la irrupción de un nuevo sentido de la administración en el mundo francés, como consecuencia de los cambios que llevaron y sucedieron a la revolución francesa, definiendo un principio claramente ligado al ejercicio y fin de la soberanía; por el contrario, este nuevo concepto iba a encontrar serias dificultades para incorporarse, y lo haría de forma mucho más tardía, a un ordenamiento anglosajón precisamente por la mayor continuidad de sus concepciones jurídico-políticas. José María Portillo Valdés analiza sobre ese momento fundacional en el que había que reordenar la jerarquía política y definir el espacio de las nuevas ideas respecto a las antiguas concepciones de gobierno y lo hace sobre la reflexión de los constituyentes de 1812 respecto al papel que debían jugar las entidades territoriales heredadas de la Monarquía respecto a los derechos de la nación. Paolo Napoli por su parte busca identificar cómo se pudo constituir una razón administrativa y sobre qué bases se fundó su autonomía y para ello recurre a los análisis de Foucault y Bourdieu, y se apoya en el ejemplo de las visitas pastorales y del depósito de la fe. Estos tres textos sirven a Michael Braddick para recordar, en su comentario a esta parte, la necesidad de anclar en contextos concretos la emergencia de ese pensamiento administrativo que, en parte, iba a ir ligado a la autorrepresentación del estado nación.

La segunda parte del libro, “Razón administrativa, gobierno e imperio”, pasa a un espacio más práctico para entender cómo, de hecho, la existencia de una razón concreta de la gestión del poder se ha desarrollado y qué efectos tiene en la articulación del dominio. Rachel Renautl muestra que, para el caso del Sacro Imperio Romano en el siglo XVIII, la existencia de esa lógica, ligada a la cobranza del impuesto del Imperio, no implicaba en absoluto la consolidación del poder soberano del emperador, sino más bien todo lo contrario, pues reforzaba la afirmación de los grandes estados del Imperio. Carlos Garriga Acosta, en su trabajo sobre la irrupción de los diputados del común en la España de Carlos III y Carlos IV, reflexiona sobre las implicaciones que tuvo para la monarquía borbónica este intento por ampliar su base social, buscar nuevos agentes y reintegrar a un pueblo al que se estaba definiendo dentro del entramado del poder regio, algo particularmente necesario tras el aviso que supusieron los motines Esquilache al principio del

reinado de Carlos III. La proyección de las lógicas del poder regio sobre las sociedades locales y la difícil adaptación entre el ideal de soberanía nacional y voluntad popular con las faltas de consenso político que trajo el liberalismo se estudian en el capítulo de Manel Risques Corbella y François Godicheau sobre la militarización del gobierno en la Cataluña de la primera mitad del siglo XIX, mostrando la necesidad de articular una dominación directa en la que los nuevos principios de la administración funcionaran más como una legitimación que como una práctica. José J. Ruiz Ibáñez, en un texto con vocación de análisis amplio, muestra que las acciones imperiales no sólo se construyeron sobre la gestión interna de la dominación sino también sobre las posibilidades que se abrían más allá de sus fronteras, lo que en cierto sentido complementa lo que propone al final del volumen Hesperia al incluir en la sombra de los imperios, no sólo a quienes provenían de ellos, sino también a los que se veían afectados por su presencia. La parte segunda se cierra con un texto con un fuerte componente historiográfico y reflexivo de Jean-Frédéric Schaub que insiste, como ya se ha indicado, en lo fértil de un momento de discusión historiográfica que no debe ser enmascarado por discusiones nominalistas que ocultan la complementariedad de las investigaciones.

La parte tercera del libro, “Razón administrativa y gobiernos territoriales”, mantiene su análisis en el mundo de la práctica y lo hace, como lo afirma Bernard Vincent en su lectura final del apartado, desde múltiples ángulos que evidencian cómo esa razón administrativa estuvo presente y se hizo paulatinamente un argumento de mayor fuerza a partir de 1770. Darío Barrera y François Godicheau analizan cómo dicha forma de pensar el poder y la necesidad de proyectarlo sobre el territorio se tradujo en la consolidación en diversos espacios del imperio hispánico de nuevas figuras gubernativas, como fueron los pedáneos que traducían a escala micro la nueva dominación. Lejos de Argentina y Cuba, escenario del texto anterior, en la isla griega de Leucade es donde Mathieu Grenet busca las variaciones que la nueva razón de gobierno implicó en la gestión de un oficial de la administración imperial veneciana que debía controlar el territorio y buscar optimizar los recursos disponibles. El capítulo de Andréa Slemian sobre el ejercicio de la justicia en los puestos comerciales del Imperio portugués a caballo entre los siglos XVIII y XIX muestra lo complejo del

asentamiento de una nueva forma de pensar el espacio y la gestión de la justicia y las soluciones que se buscaron aplicar. Ese razonamiento se amplía aún más en términos cronológicos con el texto de Cristina Nogueira da Silva sobre la traducción a escala imperial del poder luso definido como nacional en el siglo XIX; el capítulo recuerda lo expuesto antes por Portillo Valdés en el sentido de tener que articular formas premodernas con la lógica unitaria de la administración estatal, sólo que aquí se ve en la práctica la necesidad de recurrir a arreglos y a la flexibilidad inherente a la práctica política. En ese mismo sentido Alessandro Giovanazzi confronta la imposición de la administración regio-imperial napoleónica sobre el norte de Italia, un contexto en el que la nueva racionalidad redefinió unas prácticas que, aunque orientadas hacia la administración moderna, se adaptaban a las posibilidades que ofrecía el reparto del poder y los medios al alcance.

En la introducción los editores recordaban que lejos de ser la expresión de un mundo sin política, la razón administrativa en su despliegue y en su negociación era una forma de política y sólo así puede ser entendida. Razonamientos teóricos, afirmaciones jurídicas, prácticas militares e intereses sociales, todo ello recibía, se apropiaba y construía una forma que se veía como legítima para proyectar un poder soberano. El volumen responde de sobra a las expectativas que levanta su ambicioso título, no por resolver el problema de una nueva lógica que inventa la administración, sino por enunciarlo en muchas de sus declinaciones. Los ejemplos movilizados son por definición limitados en número y se concentran en el momento de la irrupción de la nueva razón administrativa más que en el de su pleno desarrollo. No se puede pedir a un libro como éste que cubra todos los aspectos posibles, por ejemplo, una mayor presencia de la práctica fiscal o de la visión demográfica de la población, pero en general el volumen plantea bien las preguntas y deja que el lector comprenda las problemáticas que desbordan sus páginas, y esto es precisamente lo que hacen los buenos libros de historia.

Gaetano Sabatini
Università Roma Tre